



Resolución de la convocatoria de becas UPM de matrícula para estudiantes de estudios oficiales de grado y máster del curso 2022/2023 en situaciones socioeconómicas desfavorables.

En fecha 14 de febrero de 2023 se dictó Resolución de Convocatoria de becas UPM de matrícula, para estudiantes de estudios oficiales de grado y máster del curso 2022/2023 en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Las ayudas destinadas a cubrir los precios públicos de matrícula se financian con la subvención concedida por la Comunidad de Madrid, en virtud del Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales de estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables firmado el 9 de agosto (publicado en el BOCM de 6 de octubre de 2022) por importe de 474.618,54 €, y con cargo a la partida presupuestaria 182201/3323M/480.05 subconcepto 48005 del programa 323M y Centro de Gasto 18.22.01 de la UPM, por importe de 50.000 €. Ambas cantidades arrojan un total de 524.618,54

Reunida la Comisión de las becas de matrícula de la UPM en fecha 4 de mayo de 2023, se procede al estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes presentadas son 940, de las cuales 738 cumplen los requisitos de la convocatoria y 202 no cumplen requisitos por lo que resultan excluidas.

Tras el detallado estudio de las solicitudes presentadas y a la vista de la documentación aportada que consta en los expedientes. La Comisión acuerda por unanimidad, en uso de sus atribuciones y conforme a la convocatoria, que las cantidades de ayuda de matrícula que van a ser reconocidas y abonadas serán en su totalidad las referidas a primera matrícula, adjudicando el resto de la cantidad disponible a las segundas matrículas hasta agotar el presupuesto disponible. El importe de la ayuda no podrá superar el de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo en los estudios de Grado y, en el caso de los estudios de Máster, el importe de la ayuda no podrá superar los 2.100 euros.

A la vista de los parámetros establecidos para la concesión y de la cantidad global disponible, se determina repartir esa cantidad entre 674 estudiantes, de la forma siguiente:

- A la totalidad de solicitudes de primera matrícula se le asignan 358.747,25€
- La cantidad restante que asciende a 165.871,29€ se asigna siguiendo los criterios de baremación (aprovechamiento académico, vulnerabilidad personal y familiar y valoración de la situación socioeconómica), a las segundas matrículas de los estudiantes con renta "per cápita" igual o inferior 3.400 euros y nota final igual a 5. El resto final de 238,76€ se asigna al siguiente estudiante de la lista baremada, sin cubrir la totalidad de su segunda matrícula al no existir más crédito disponible.

Por todo, ello el Vicerrector de Estudiantes y E.U. a propuesta de la Comisión de Valoración de las ayudas conforme establecen las bases de la convocatoria:



ACUERDA

ADJUDICAR, por las especiales dificultades económicas que acreditan, las ayudas a los/las solicitantes que se relacionan en el ANEXO I.

En el caso de que el alumno no estuviere al corriente de pago y el importe concedido no cubra la totalidad de su matrícula, deberá ingresar la diferencia entre la cuantía concedida y el importe de la matrícula. En este caso el alumno se deberá dirigir a la Secretaría de su Escuela/Facultad, para que le emitan un nuevo recibo con el importe a ingresar en cualquiera de los bancos habilitados al efecto.

En el caso de que el alumno no estuviere al corriente de pago y el importe concedido cubra la totalidad de su matrícula, la cantidad concedida se aplicará a regularizar su matrícula.

Toda ayuda de la UPM podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

DENEGAR la ayuda a los alumnos que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria por los motivos que se consignan y que figuran en el ANEXO II.

Madrid, 11 de mayo de 2023.

El Vicerrector de Estudiantes y E.U.
P.D. de 25 de marzo de 2021.

Miguel Ángel Gómez Tierno.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.